



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 026-2021-00587-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora, allegando constancia del citatorio de notificación personal realizado a los accionados. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado en fecha 06/06/2023 allega memorial en el cual consta el trámite de notificación personal realizado a los accionados en el presente proceso.

De la revisión del memorial este despacho advierte que con relación a los accionados SARA ELIZABETH DULCEY DE AVILA y OSCAR JAVIER DULCEY DE AVILA en cual los resultados fueron infructuosos, pero de los mismos este despacho ya había realizado pronunciamiento y de igual manera obra constancia del emplazamiento de los mencionados accionados.

Teniendo en cuenta lo anterior procede el Despacho a designarle Curador Ad-Litem para que los represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 108 del C.G.P.

Con relación a las demandadas YOLANDA DE AVILA GARCIA y STHEPANE DULCEY DE AVILA se tiene que su resultado fue positivo cumpliendo con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM de los demandados **SARA ELIZABETH DULCEY DE AVILA y OSCAR JAVIER DULCEY DE AVILA**, a la profesional:

- **MARTHA YOLANDA NIÑO CARREÑO**, quien puede ser notificada en la dirección de correo electrónico, mayolni@hotmail.com

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta el CITATORIO de notificación personal realizado a las accionadas **YOLANDA DE AVILA GARCIA y STHEPANE DULCEY DE AVILA**, para todos los efectos legales de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse acorde a derecho y según lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente y realice la notificación por **AVISO** a las accionadas **YOLANDA DE AVILA GARCIA y STHEPANE DULCEY DE AVILA** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.



CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5c1d1f424ef4e9385ec5ef56bf5bc4e036ad56d595cc81e9aa3880f4b85fc5**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>